



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00381-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Agregar la póliza presentada.

De conformidad con los lineamientos del numeral 3° del artículo 1047 del Código del Comercio, indíquense quienes fungen como tomadores y asegurados (nombres y apellidos completos). Téngase en cuenta que la póliza solo refiere como tomador uno solo de los demandantes, y expresamente limita la vigencia “Hasta que termine la responsabilidad del tomador...”.

De otra parte, aun cuando no se ha acreditado la recepción del trámite de notificación a la pasiva (citación art. 291 CGP y Art. 8° Ley 2213/2023), se aportó poder y medios exceptivos, por ende, es menester dar aplicación a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificados del auto admisorio a **TRANSPORTES METROPLUS S.A.S. y WILLIAM ANDRÉS BALLESTEROS GONZÁLEZ.**

Se reconoce personería a la abogada **JUDY DAYAN BUSTOS RAMÍREZ**, como su apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sin perjuicio de lo anterior, la pasiva podrá adicionar y/o complementar las excepciones ya formuladas.

Se agrega al expediente el dictamen pericial, el cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 61 del 11-may-2023